

ACUERDO NUMERO 40 DE 1961

(Noviembre 16)

"Por el cual se da una autorización al Personero Municipal para compra de mejoras a Ascensión Ortiz, en Puerto Mallarino, y se concede un auxilio para la construcción de una escuela en la base de aviación "Marco Fidel Suárez".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º—Apruébase la siguiente minuta y autorizase al Personero Municipal para que celebre el contrato en ella contenido y la eleve a escritura pública:

"..... Compareció la señora ASCENSION ORTIZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número expedida en, hábil para contratar y obligarse, de cuyo conocimiento personal doy fe, y expuso: PRIMERO.- Que por medio de esta escritura pública, transfiere en venta real al Municipio de Cali, representado en este acto por su Personero Municipal doctor SERGIO RIVAS, el derecho de dominio y posesión que tiene en una mejora de que es propietaria exclusiva, plantada sobre un lote de terreno ejido ubicado en esta ciudad en el punto denominado Puerto Mallarino el cual mide siete (7) metros con treinta centímetros de frente por veinticinco (25) metros de fondo o centro, y consistente dicha mejora en una casa de habitación, que consta de dos (2) piezas de habitación y cocina, de construcción de bahareque, cubiertos sus techos con teja de barro quemado, con pisos de mosaico y ladrillo la parte construida y el resto del lote con pisos de tierra, cerrado todo el lote con guadúa, y una letrina, casa que se encuentra en mal estado de conservación, mejora y lote éstos que se identifican por los siguientes linderos: Oriente, con el Centro de Salud; por el Occidente, con la calle 68; por el Sur, con la carrera 8ª bis Norte; y por el Norte, con propiedad del Sr. Liborio Correa. Esta mejora tiene un área construida de cincuenta (50) metros cuadrados y se encuentra distinguida con el número 8-A-67 de la calle 68. SEGUNDO. Que el precio por el cual realiza la venta de la mejora especificada en la cláusula anterior es el de DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 2.900.00) moneda legal que el Municipio le ha pagado de contado y que la exponente declara tener recibidos a su entera satisfacción. TERCERO.- Que la mejora o casa de habitación de las características que se han dejado anotadas y que da en venta al Municipio de Cali, la construyó a sus propias expensas, con dinero de su peculio, sobre un lote de terreno ejido de propiedad del Municipio de Cali. CUARTO. Que por lo expuesto, quince (15) días después de la fecha de la presente escritura, hará entrega real y material de la mejora o casa de habitación que vende al Municipio de Cali, sin reservarse, para sí derecho alguno y declara que dicha mejora se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, y que al saneamiento de lo vendido se obliga en los casos contemplados por la Ley. Presente el doctor Sergio Rivas, Personero Municipal de Cali, mayor y vecino de esta ciudad en donde está cedulado bajo el número 6058890, actualmente en ejercicio de dicho cargo, de lo cual da fé el suscrito Notario, expuso: PRIMERO. Que en nombre del Municipio de Cali cuya representación legal tiene, compra para el mismo Municipio a la señora Ascensión Ortiz por la suma de dos mil novecientos pesos (\$ 2.900.00) moneda legal, la mejora de que es propietaria dicha señora y que está planteada sobre terreno ejido, consistente en una casa de habitación cuyos linderos y demás especificaciones aparecen determinados en la cláusula primera de la presente escritura la cual acepta en nombre del Municipio de Cali lo mismo que el contrato contenido en ella. SEGUNDO. Que el precio indicado, o sea la suma de dos mil novecientos pesos (\$ 2.900.00) moneda legal que paga el Municipio por la mejora que adquiere, corresponde al fijado por los peritos a dicha mejora dentro de la diligencia de avalúo judicial practicado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali con fecha veinticinco (25) de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo 2º—Facúltase al Ejecutivo Municipal para realizar los traslados necesarios para atender al pago del precio del contrato aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3º—Con imputación al Capítulo IV—Secretaría de Educación.— Art. 003— Construcción de Escuelas—, destínase la suma de tres mil pesos (\$ 3.000.00)

para la construcción de la Escuela de niños en la Base Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez".

Artículo 4º— Este Acuerdo rige desde la fecha de su sanción.

Dado en Cali, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Presidente,

(Fdo.) Eduardo Buenaventura Lalinde.

El Secretario,

(Fdo.) Jorge Mosquera B.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.

Cali, noviembre 15 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del Sr. Alcalde, el anterior Acuerdo número 40.

Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, noviembre diez y seis (16) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali,

(Fdo.) Elmer Ortiz Benítez.

El Secretario de Gobierno Municipal,

(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

El Secretario de Hacienda Municipal,

(Fdo.) Nacho Velasco Cabal.

El Secretario de OO. PP. Municipales,

(Fdo.) Edgar Posso Bejarano.

El Secretario de Educación Municipal,

(Fdo.) Hugo Lora Camacho.

El Secretario de Salud Pública Municipal,

(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, noviembre 16 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior Acuerdo número 40.

El Secretario de Gobierno Municipal,

(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

ACUERDO NUMERO 41 DE 1961

(Noviembre 16)

"Por el cual se da una autorización al Personero Municipal para compra de mejoras a Pedro del Mar, en "Puerto Mallarino".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º—Apruébase la siguiente minuta y autorizase al Personero Municipal para que celebre el contrato en ella contenido y la eleve a Escritura Pública:

"..... Compareció el señor Pedro Del Mar quien se identifica con la cédula de ciudadanía número expedida en, hábil para contratar y obligarse, de cuyo conocimiento personal doy fe, y expuso: PRIMERO.—Que por medio de esta Escritura Pública, transfiere en venta real al Municipio de Cali, representado en este acto por su Personero Municipal Dr. Sergio Rivas, el derecho de dominio y posesión que tiene en una mejora de que es propietario exclusivo, plantada sobre un lote de terreno ejido ubicado en esta ciudad en el punto denominado Puerto Mallarino, el cual mide seis (6) metros de frente por veinticinco (25) metros de fondo o centro, y consistente dicha mejora en una casa de habitación que consta de dos (2) piezas de habitación y una ramada habilitada para cocina, construida sobre paredes de bahareque, techos cubiertos con teja de barro quemado, pisos de mosaico y cemento en la parte construida y el resto del lote con pisos de tierra, cerrado todo el lote con guadúa picada, con su correspondiente letrina, casa que se encuentra en mal estado, mejora y lote éstos que se encuentran distinguidos por los siguientes lin-

deros: Por el Oriente, con la calle 69; por el Occidente, con propiedad de Fabián Mina; por el Sur, con el señor Virgilio Zapata, y por el Norte, con la señora Mónica de Briceño. Esta mejora se encuentra distinguida con el número 8-A-10 de la calle 69 y tiene un área construida de 32 metros cuadrados. SEGUNDO. Que el precio por el cual realiza la venta de la mejora especificada en la cláusula anterior, es el de dos mil pesos (\$ 2.000.00) moneda legal que el Municipio le ha pagado de contado y que el exponente declara tener recibidos a su entera satisfacción. TERCERO.—Que la mejora o casa de habitación de las características que se han dejado anotadas y que da en venta al Municipio de Cali, la construyó a sus propias expensas, con dinero de su peculio, sobre un lote de terreno ejido de propiedad del Municipio de Cali. CUARTO.—Que por lo expuesto, quince (15) días después de la fecha de la presente escritura, hará entrega real y material de la mejora o casa de habitación que vende al Municipio de Cali, sin reservarse para sí derecho alguno y declara que dicha mejora se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, y que al saneamiento de lo vendido se obliga en los casos contemplados por la Ley. Presente el doctor Sergio Rivas, Personero Municipal de Cali, mayor y vecino de esta ciudad en donde está cedulaado bajo el número 6058890, actualmente en ejercicio de dicho cargo, de lo cual da fe el suscrito Notario, expuso: PRIMERO.—Que en nombre del Municipio de Cali cuya representación legal tiene, compra para el mismo Municipio al señor Pedro del Mar, por la suma de dos mil pesos (\$ 2.000.00) moneda legal, la mejora de que es propietario dicho señor y que está plantada sobre terreno ejido, consistente en una casa de habitación cuyos linderos y demás especificaciones aparecen determinados en la cláusula primera de la presente Escritura la cual acepta en nombre del Municipio de Cali lo mismo que el Contrato contenido en ella. SEGUNDO. Que el precio indicado, o sea la suma de dos mil pesos (\$ 2.000.00) moneda legal que paga el Municipio por la mejora que adquiere, corresponde al fijado por los peritos a dicha mejora dentro de la diligencia de avalúo judicial practicada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali con fecha veinticinco (25) de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Artículo 2º.—Facúltase al Ejecutivo Municipal para realizar los traslados necesarios para atender al pago del precio del contrato aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3º.—Este Acuerdo rige desde su sanción.

Dado en Cali, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y un (1961).

El Presidente,

(Fdo.) Eduardo Buenaventura Lalinde.

El Secretario,

(Fdo.) Jorge Mosquera B.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.

Cali, noviembre 15 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del Sr. Alcalde, el anterior Acuerdo número 41.

Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, noviembre diez y seis (16) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali,

(Fdo.) Elmer Ortiz Benítez.

El Secretario de Gobierno Municipal,

(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

El Secretario de Hacienda Municipal,

(Fdo.) Nacho Velasco Cabal.

El Secretario de Obras Públicas Municipales,

(Fdo.) Edgar Posso Bejarano.

El Secretario de Educación Municipal,

(Fdo.) Hugo Lora Camacho.

El Secretario de Salud Pública Municipal,

(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, noviembre 16 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior Acuerdo número 41.

El Secretario de Gobierno Municipal,

(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

ACUERDO NUMERO 42 DE 1961

(Noviembre 16)

“Por el cual se da una autorización al Personero Municipal para compra de mejoras a Virgilio Zapata, en Puerto Mallarino”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º.—Apruébase la siguiente minuta y autorizase al Personero Municipal para que celebre el contrato en ella contenido y la eleve a Escritura Pública:

“Compareció el Sr. VIRGILIO ZAPATA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N° expedida en hábil para contratar y obligarse, de cuyo conocimiento personal doy fe, y expuso: PRIMERO.—Que por medio de esta Escritura Pública transfiere en venta real al Municipio de Cali, representado en este acto por su Personero Municipal doctor SERGIO RIVAS, el derecho de dominio y posesión que tiene en una mejora de que es propietario exclusivo, plantada sobre un lote de terreno ejido ubicado en esta ciudad en el punto denominado Puerto Mallarino, el cual mide siete (7) metros de frente por veinticinco (25) metros de centro o fondo, y consistente dicha mejora en una casa de habitación que consta de tres (3) piezas de habitación y cocina, de construcción de bahareque, cubiertos sus techos con teja de barro quemado, una de las piezas habilitada para sala, con pisos de cemento y el resto con pisos de tierra, con su respectiva letrina, con cerramientos en todo el lote con guadúa, casa que se encuentra en mal estado de conservación, mejora y lote éstos que se identifican por los siguientes linderos: Por el Oriente, con la calle 69; por el Occidente, con la propiedad de la señora Ana Delia Martínez; por el Sur, con el Centro de Salud, y por el Norte, con el señor Pedro del Mar. Esta mejora tiene una área construida de 42.00 metros cuadrados y se encuentra distinguida con el número 8-A-16. SEGUNDO.—Que el precio por el cual realiza la venta de la mejora especificada en la cláusula anterior, es el de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500.00) moneda legal que el Municipio le ha pagado de contado y que el exponente declara tener recibidos a su entera satisfacción. TERCERO.—Que la mejora o casa de habitación de las características que se han dejado anotadas y que da en venta al Municipio de Cali, la construyó a sus propias expensas, con dinero de su peculio, sobre un lote de terreno ejido de propiedad del Municipio de Cali. CUARTO.—Que, por lo expuesto, quince (15) días después de la fecha de la presente escritura, hará entrega real y material de la mejora o casa de habitación que vende al Municipio de Cali, sin reservarse para sí derecho alguno y declara que dicha mejora se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censos, anticresis, arrendamiento por Escritura Pública, y que al saneamiento de lo vendido se obliga en los casos contemplados por la ley. “Presente el Dr. Sergio Rivas, Personero Municipal de Cali, mayor y vecino de esta ciudad en donde está cedulaado bajo el número 6058890, actualmente en ejercicio de dicho cargo, de lo cual da fe el suscrito Notario, expuso: PRIMERO.—Que en nombre del Municipio de Cali cuya representación legal tiene, compra para el mismo Municipio al señor Virgilio Zapata, por la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500.00) moneda legal, la mejora de que es propietario dicho señor y que está plantada sobre terreno ejido, consistente en una casa de habitación cuyos linderos y demás especificaciones aparecen determinados en la cláusula Primera de la presente Escritura la cual acepta en nombre del Municipio de Cali lo mismo que el contrato contenido en ella. SEGUNDO.—Que el precio indicado, o sea la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500.00) moneda legal que paga el Municipio por la mejora que adquiere, corresponde al fijado por los peritos a dicha mejora dentro de la diligencia de avalúo judicial practicada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961)”.

Artículo 2º.—Facúltase al Ejecutivo Municipal para realizar los traslados necesarios para atender al pago del precio del contrato aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3º.—Este Acuerdo rige desde su sanción.

Dado en Cali, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).